



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

SECRETARIA DE CAMARA

CIRCULAR

S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, ha determinado conferir solemnemente, en la Santa Basílica Catedral, órdenes mayores el día 11 de Mayo, *Dominica III post Pascha*.

Los ejercicios espirituales comenzarán para los ordenandos el día 4 por la tarde.

Salamanca 20 de Abril de 1919.

DR. AGUSTIN PARRADO,
Arcediano-Secretario.

SANTA VISITA PASTORAL

El día 23 de Abril, nuestro Excmo. Sr. Obispo, salió para Villaseco de los Gamitos con objeto de practicar la Santa Pastoral Visita en el Arciprestazgo de Ledesma.

CIRCULAR DEL EMMO. SR. CARDENAL DE SEVILLA

DIA DE LA PRENSA CATÓLICA

Los últimos dos años escogimos la fiesta del Patriarca San José, para anunciar la celebración del "Día de la Prensa Católica", que tan excelentes resultados ha producido en España. Al mismo Santo bendito rogamos hoy muy encarecidamente que continúe derramando bendiciones y gracias sobre esta obra, que es sin duda alguna de las más interesantes para la gloria de Dios Nuestro Señor y para la salvación de las almas. Y porque de ello estamos íntimamente persuadidos cuantos nos venimos consagrando a la difusión de la buena prensa, de nuevo llamamos la atención de los católicos españoles, para que el día de San Pedro del presente año acudan a Dios en primer término, asistiendo a la festividad del que fué primer Vicario de Cristo en la tierra y piedra fundamental de su Iglesia indefectible, contra la cual nada podrán las potestades infernales. Sin la oración, sin el culto que a Dios se debe, sin la unión íntima de nuestro corazón con el Corazón divino de Jesús, sin el trabajo y el celo por la difusión de la doctrina católica, sin la cooperación decidida y entusiasta a las obras de celo y de misericordia, sin el espíritu de sacrificio y de abnegación, necesario para el sostenimiento de las obras católicas, no es posible que podamos aspirar a la regeneración de esta sociedad, que está informada por el egoísmo, por el ansia del placer, por la indisciplina y por la rebelión y desprecio de la autoridad en todos los órdenes. La actual situación de los pueblos es lamentable, el porvenir presenta un carácter verdaderamente aterrador. No es una sola causa de los males que la sociedad experimenta en estos instantes, pero bien podemos asegurar, que una de las que más han contribuído a la perturbación de los espíritus, ha sido y es en la actualidad la difusión de la mala prensa, portadora de ideas disolventes. En estos mismos días, Europa y el mundo entero están bajo la presión de temores y amenazas, y sólo Dios sabe a dónde podremos llegar, si El en su infinita misericordia no se com-

padece de nosotros. Es absolutamente indispensable que los que tienen medios de fortuna, los de arriba, se compadezcan de los que están abajo; que los ricos remedien las necesidades de los pobres; que éstos se conformen con la voluntad de Dios, agradeciendo la limosna, llevando con resignación el trabajo, que siempre ha sido y es fuente de prosperidad y de dicha, y haciéndose cargo de que todo hombre está condenado al trabajo desde que la tierra fué maldita por Dios en el Paraíso. Desde entonces, pobres y ricos han de trabajar si quieren comer y vivir, porque en eso consiste una de las penas impuestas por Dios a nuestros primeros padres en castigo del primer pecado. Pensar que la sociedad puede existir nivelando todas las fortunas y colocando a todos los hombres en el mismo plano social, es una verdadera locura, es sencillamente la destrucción de la sociedad y de la familia humana. No ha habido ni hay otra solución para conjurar estos peligros que las doctrinas de Cristo y principalmente aquella que nos enseña que todos somos hermanos, como hijos de un mismo Padre que está en los cielos.

Claro es que todas estas ideas y principios, han de ser enseñados principalmente por los sacerdotes, encargados por Dios para iluminar las inteligencias con las luces de la fe y para dirigir las voluntades por los caminos de la moral cristiana; pero la prensa debe auxiliar la acción del sacerdocio católico, ofreciendo a las inteligencias la exposición y meditación de los principios fundamentales del orden religioso y del orden social, desgraciadamente tan olvidados por muchos y combatidos desde las columnas de la mala prensa.

Por estas breves consideraciones, esperamos que los católicos españoles, agradecidos a la generosidad de nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV, procurarán que no decaiga, antes bien aumente, si es posible, el entusiasmo con que se viene celebrando el "Día de la Prensa Católica", ya que en él se hace oración, se recogen limosnas para el sucesor de San Pedro y se auxilia a la Buena Prensa, ofreciendo alguna cantidad para el sostenimiento y vida de las publicaciones y periodistas católicos.

Bendiga el Patriarca San José los trabajos del Día de la Buena Prensa del año 1919; tengan nuestros amados diocesanos por reproducidas las disposiciones de los años anteriores acerca del particular, y pidamos a Dios Nuestro Señor que todo ceda en mayor gloria suya, bien espiritual de las almas y prosperidad de los pueblos

Sevilla, 19 de Marzo, fiesta de San José, de 1919.

† ENRIQUE, CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA.

La Junta diocesana de esta diócesis de Salamanca, como en años anteriores, preparará convenientemente la celebración del *Día de la Prensa* en forma que los saludables fines de su institución se obtengan con creciente resultado.

Sacrum Consistorium

Allocutio SS. D. N. Benedicti PP. XV

DIE 10 MARTII 1919

Venerabiles Fratres

Antequam Ordinem suppleamus Episcoporum, quae potissimum causa est cur vos hodierno die convocavimus, placet vos alloqui, ut de Orientis christiani rebus Nostras pro apostolico officio curas cogitationesque vobiscum communicemus.—Orientalem quidem Ecclesiam peculiari quodam studio semper persecuti sunt Romani Pontifices; qui cum, universitatem dominici gregis gubernantes, particularium Ecclesiarum saluti et incremento consulerent, par erat et consentaneum ut singulariter Ecclesiam foverent regionis eius quam consummata ibidem humani generis redemptio nobilitasset, et in qua ab ipsis christianae rei primordiis iniecta apostolatus et martyrii semina praeclarissimos sanctimoniae sapientiaeque fructus genuissent. Etenim dum sancte in unitate permansit, mirifice ea floruit Ecclesia, cum huic Apostolicae Sedi eximios Pontifices daret, cumque illa ingenii, virtutis et doctrinae lumina Basilius, Athanasius, uter-

que Gregorius et Chrysostomus christianum orbem illustrarent. Quae vetustatis decora Nostri decessores numquam negligere visi sunt; nec solum orientalium mores et instituta, seorsum a latinis, conservanda, sed etiam eorum ritus, nobiles certe ac splendidos, incorrupte et integre retinendos curarunt, quo scilicet Sponsa Christi "in vestitu deaurato circumdata varietate," suam melius pulcritudinem ostenderet. Quos ritus in hac ipsa Urbe, iussu nimirum et auctoritate Sedis Apostolicae, celebrari consuevisse, notum est itemque sanctos Orientis Pontifices et Doctores in Calendarium Ecclesiae Romanae esse relatos, eorumque homiliis latinam ornatam liturgiam. Ceterum exstant pontificiae providentiae documenta non pauca, vel ad prosperitatem Orientalis Ecclesiae variis modis promovendam, vel ad illas christianorum sedes tutandas quae tam crebris hostium incursionibus paterent. Nec sane hic attinet commemorare magna et paterna hortamenta Decessorum ad Ecclesias dissidentes, ut ad hoc unitatis vitaeque centrum, unde misere secesserant, reditum maturarent, et vetera illa obsequii et obedientiae in hanc beati Petri Cathedram officia peterent, cuius quidem Graeci Patres in Conciliis oecumenicis Ephesino et Chalcedonensi exempla derant luculentissima

Nos vero, ad gubernacula huius Ecclesiae Romanae quae "radix et matrix est Ecclesia Catholica," ut, inscrutabili Dei consilio, collocati sumus, oculos animumque ad Orientis Ecclesias tum quae cum hac Apostolica Sede, *unde unitas sacerdotalis exorta est*, copulantur, tum quae sese ab ipsa segregarunt, studiose convertimus, et, Decessorum vestigia persequentes, utrumque habuimus propositum, alteras in pristinam dignitatem restituere, ad fidei unitatem alteras revocare.

Primum igitur Ecclesiae Orientalis negotiis tractandis propriam S. Congregationem constituimus: deinde latinis pariter et graecis, vel dissidentibus, studiorum domum aperuimus, ubi altiorem copiosiorumque sibi Orientis christiani cognitionem et scientiam compararent. Quam domum Instituti Pontificii titulo decoravimus, peculiare ipsius suscipientes patrocinium: eius autem Congregationis Nobismet ipsis

Nostrisque successoribus praefecturam reservavimus ideo ut Nostra erga Orientales esset benevolentia testatior.

Sed non satis habuimus Ecclesiae Orientalis utilitati in futurum prospicere quo quidem spectat Institutum quod diximus; omnem quoque operam Nostram opemque pro viribus contulimus ad levandam malorum molem quibus eae gentes, quoad furor belli inedit, laborarent in Russiae finibus, in Balcanis et in ditione Turcarum. Namque hic gentem universam videbamus prope ad interneccionem redigi; illic compulsos catervatim domos deserere, sese in montes recipere ibique temporis inclementia et inedia confici; passim Christicolarum coetus dissolvi, sacerdotes eiici in carceresque detrudi, templa, coenobia, scholas, hospitia in profanos usus converti; Ecclesiae denique bona et privatorum diripi ac dissipari. His omnibus malis, quantum in Nostra potestate fuit, mederi, nullo nationis religionisque discrimine, studuimus. Prae ceteris vero sollicitos Nos habebant Armenii itemque Syriae et Libani incolae, utpote quos frequentius deportationibus et fame torqueri atque etiam communiter trucidari videremus.

Quare pro Armeniis universis et pro iis singillatim qui capitis damnati essent, vel utcumque Nostro indigerent auxilio, Ipsi cum Imperatore Othomano saepius egimus, aut illorum sortem vehementer iis principibus commendavimus, quorum apud ipsum magis valere deprecatio videbatur. Ita Nobis, Deo adiuvante, licuit pluribus in locis finem caedibus afferre, nec paucorum quoque necem prohibere. Interea orbitatem miserantes innumerabilium ex Armenia puerorum, eis pro facultate subvenimus, altrice domo Constantino-
poli constituta.

Quod autem ad Syriam Libanumque pertinet, ad avertendas facinorum atrocitates quae ibi timebantur, atque ut importarentur eo res ad victum necessariae, opem pariter a pluribus Civitatum moderatoribus impetravimus. Brevi ut dicamus, omnibus ex Oriente, quotquot in aerumnis versabantur, quantum auctoritate potuimus et re, praesto esse non cessavimus: in quo egregie admodum, qui Nostram illic personam sustinent, se Nobis probaverunt.

Postquam vero, pactis induciis, bellum conquievit, non tamen eas de Oriente Christiano curas molestiasque deposuimus. Nam ingentes rei politicae et socialis perturbationes, et nationum inter nationes certamina, nimium quantum civilem religiosamque vitae consuetudinem impediunt, maxime in regionibus hucusque Imperio Russico subiectis; ubi publice cum tribueretur civibus libera potestas religionis, quam vellent, profitendae, tam bona elucebat spes temporum meliorum. In ceteris autem Orientis partibus ea sunt luctuoso spectaculo: sacrae Missiones dissipatae, christianorum multitudines templis et sacerdotibus destitutae, populique inter se de libertate contendentes et ad inopiam adducti rerum omnium.

Sed in primis magna Nos sollicitudine afficiunt Sancta Palaestinae Loca ob singularem scilicet eorum dignitatem, qua sunt Christianorum cuique summe venerabilia. Quibus quidem Locis ab infidelium dominio liberandis quam multam diuturnamque dederunt operam decessores Nostri, quantum laboris et sanguinis, saeculorum decursu, Christiani Occidentales impenderunt! Nunc vero cum ea nuper, ingenti cum laetitia bonorum omnium, rursus in Christianorum potestatem cesserint, sumopere nimirum anxii sumus de iis quae in hac re Parisiense de pace Consilium proxime constituet: nam acerbus profecto Nobis et Christifidelibus, quotquot sunt, inureretur dolor, si infideles in Palaestina meliori potiorique in conditione ponerentur, multoque magis si illa christianae Religionis augustissima monumenta eis traderentur qui christiani non sunt.—Novimus praeterea advenas acatholicos, copiis opibusque abundantes, quas bellum in Palaestina genuit miseras ruinasque plurimas, iis abuti ad suas inibi doctrinas disseminandas. Atqui omnino non ferendum est, ibi tot animas, a catholica fide deficiente, ruere in interitum ubi Dominus Noster Iesus Christus vitam aeternam eis, profuso sanguine, acquisivit. Tanto igitur in discrimine constituti, tendunt ad Nos dilecti filii manus supplices, nec solum victum vestitumque necessarium implorant, sed rogant etiam ut sacrae sibi missiones aedesque et scholae per Nos restituantur. Nos autem, Nostrarum partium memores certam summam rei destinavimus, amplius libenter

daturi, nisi Apostolicae Sedis angustiis prohiberemur. Simul vero catholici orbis Episcopos hortaturi sumus, curae sibi habeant nobilissimam causam, et fraternum studium erga Orientales, a maioribus acceptum, velint in suo quisque grege diligenter excitare. Magno-pere igitur confisi, quod caput est, divinam benignitatem his coeptis Nostris adfuturam, iam ad Episcoporum cooptationem veniamus.

SOBRE LAS LIMOSNAS PARA TIERRA SANTA

MOTU PROPRIO

SOBRE EL SOCORRO A LAS MISIONES CATÓLICAS DE TIERRA SANTA
BENEDICTO PAPA XV

Poco ha tuvimos conocimiento, por carta del Venerable Hermano el Patriarca de Jerusalén, que las Misiones de Palestina habían quedado tan debilitadas, a causa del despojo de que habían sido objeto, que no pueden ya conservar los frutos logrados a costa de largos trabajos, y mucho menos parece que puedan hacer nuevos progresos. Lamentamos que a esto haya que agregar otro inconveniente igualmente principal, a saber: que los extranjeros no católicos abusan de este estado deplorable de cosas para diseminar allí sus doctrinas; y que esto, como que abundan en riquezas y bienes, lo hacen ora viniendo en auxilio de la indigencia de los habitantes, ora, y esto principalmente, estableciendo escuelas en aquellos lugares también en que los nuestros no pueden reparar sus daños.

Comprendéis, Venerables Hermanos, que exija de los católicos en este asunto la salud de las almas, que la misma condición de la Tierra Santa. Pues como decíamos en la Alocución, que ayer tuvimos en el Consistorio, en manera alguna puede soportarse que tantas almas, abandonando la fe católica, se arrojen en brazos de la muerte allí donde Jesucristo Nuestro Señor, derramando abundantemente su sangre, les ganó la vida eterna. Es, pues, necesario que todos los bue-

nos presten ayuda a estas Misiones, a fin de que sean suficientes para contrarrestar los intentos de los no católicos. Nós hemos destinado a este objeto cierta cantidad, y de buen grado la destinaríamos mayor, si no Nos lo impidiera la penuria de la Silla Apostólica. Y por lo que a vosotros hace, ciertamente no necesitáis de Nuestra exhortación para que trabajéis con todo amor por defender la causa de las mismas Misiones ante vuestros pueblos. Y si vosotros demandáis con insistencia, confiamos que muchos han de responder, quedando a salvo, sin embargo, la limosna que según la carta de Nuestro antecesor León XIII, de feliz memoria, "Salvatoris ac Domini," se ha de pedir para los Santos Lugares y remitir al Custodio de Tierra Santa.

Muy efectuosamente os damos a vosotros, Venerables Hermanos, y a vuestro clero y pueblo la bendición apostólica, augurio de los dones celestiales y testigo de Nuestra benevolencia.

Dado en Roma desde San Pedro, el día 11 de Marzo del año 1919, quinto de Nuestro Pontificado.

BENEDICTO PAPA XV.

EPISTOLA

Ad R. D. P. Thomam Pégues, ex ordine praedicatorum, qui summam theologicam S. Thomae Gallice in modum catechismi explicatam ediderat.

Dilecte fili, salutem et apostolicam benedictionem. Praeclara de Thoma Aquinate praeconia Apostolicae Sedis iam neminem catholicum dubitare sinunt quin ideo ille sit excitatus divinitus, ut haberet Ecclesia quem doctrinae magistrum maxime in omne tempus sequeretur. Consonum autem videbatur singularem viri sapientiam non modo sacri cleri hominibus, verum omnibus, quicumque religionis altius studia colerent, atque ipsi multitudini, directo patere: natura enim fit ut quo propius ad lumen accesserit, eo quis uberius collustretur. Vehementer igitur es tu quidem laudandus qui, cum, opus Angelici Doctoris potissimum, Summam Theologicam litteralibus commentariis gal-

lice interpretari instituisse—remque e sententia succedere volumina ostendunt adhuc edita—eamdem in modum catechismi explicatam nuper evulgasti. Ita huius tanti ingenii divitias non minus apte ad rudiorum usum accommodasti quam ad doctiorum, omnia breviter strictimque, eadem perspicuitate ordinis, tradendo, quae is copiosius exposuerat. Equidem tibi gratulamur isto diuturni laboris studiique fructu, in quo licet magnam disciplinae Thomisticae cognitionem ac scientiam agnoscere: optamusque id quod, pro tuo Ecclesiae sanctae amore, habes propositum, ut ad Christianam doctrinam penitus percipiendam prosit quam plurimis. Atque auspices divinorum munerum et praecipuae benevolentiae. Nostrae testem, apostolicam benedictionem tibi, dilecte fili, tuisque discipulis amantissime impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum, die V mensis februarii MCMXIX, Pontificatus Nostri anno quinto.

BENEDICTUS PP. XV.

(Acta Apostolicae Sedis, 1919, pág. 71).

Sagrada Congregación Consistorial

Decretum de clericis in certas quasdam regiones demigrantibus

Magni semper negotii fuit clericorum receptio ex dissitis vel transmarinis locis provenientes: talibus in adiunctis deceptiones et fraudes facile occurrunt, easque detegere in tanta locorum distantia ac sermonum diversitate diutini laboris est ac difficile. Unde Alexander III in consultatione ad Episcopum Cenomanensem, *statuta Patrum veterum* (1) renovans, de clericis in remotis regionibus ordinatis, itemque de transmarinis statuit "ut ad minus quinque Episcoporum super ordinatione sua testimonio muniantur". Quae lex, relata in Decretalibus, tit. 22, lib. I, ius commune per plura saecula constituit.

Nostra autem aetate, itineribus trans Oceanum

(1) Conciliorum scilicet Carthaginensis I, Chalcedonensis et Antiocheni, nec non et S. Augustini (cfr. *Decr. Gratiani*, dist. I, cap. V).

communioribus et frequentioribus factis, novae leges pro clericorum ex Europa ad ea loca migrantium latae sunt, et ultima vice per decretum *Ethnographica studia*, quibus plura iuxta temporis adiuncta fuerunt disposita; quae ubi accurate observata fuere, valde in animarum bonum profuisse exploratum est.

Attamen, interea temporis, experientia docuit aliquid in hac re ulterius addi oportere aliaque temperari, ut salutarium priorum decretorum finis plenius ac facilius attingi queat.

Accessit publicatio Codicis canonici iuris, cui, quantum fas erat, coordinari oportebat peculiaris haec lex de clericis trans Oceanum migrantibus.

Habita idcirco ratione votorum plurium Americae Antistitum, perpensisque quae a Nuntiis et Apostolicis Delegatis relata fuerunt, Emi. S. huius Congregationis Patres, postquam de mandato SSmi. D. N. Benedicti XV omnia diligenti examini subiecere, haec statuenda censuerunt.

Caput. I.

Integra lege Sacrarum Congregationum de Propaganda Fide et pro negotiis Orientalis Ritus circa sacerdotum huius ritus migrationem, quoad alios haec in posterum observanda erunt.

1. Pro sacerdotibus ad longum vel indefinitum tempus aut in perpetuum ex Europa vel ex Mediterranei oris ad Americam vel ad insulas Philipinas migraturis, fas esto Episcopis, non vero Vicariis Generalibus aut Capitularibus, litteras discessoriales concedere, hisce tamen servatis conditionibus:

a) ut agatur de sacerdotibus cleri saecularis ex canonico titulo sibi propriis;

b) ut hi post ordinationem suam saltem per aliquot annos dioecesi deservierint;

c) et intra hoc tempus, sicut antea in Seminario, intemeratae vitae certum argumentum praestiterint, et sufficienti scientia sint instructi, adeo ut solidam spem praebeant aedificandi verbo et exemplo populos ad quos transire postulant, et sacerdotalem dignitatem numquam a se maculatum iri, prout iterato praecedentibus decretis Apostolica Sedes praescripsit;

d) dummodo ad migrandum iustam habeant cau-

sam, e. g. desiderium se addicendi spirituali adstantiae suorum concivium vel aliorum illic commorantium, necessitatem valetudinis curandae, vel aliud simile motivum, cohaerenter ad ea quae canon 116 Codicis in casu excommunicationis requirit;

e) sub lege, quae sub gravi utroque ab Ordinario servanda erit, ut Episcopus dimittens, antequam licentiam ac discessoriales litteras concedat, directe pertractet cum Episcopo *ad quem*, illumque de sacerdotis aetate, vita, moribus, studiis et migrandi motivi doceat, ab eoque requirat, an dispositus sit ad illum acceptandum et ad aliquod ecclesiasticum ministerium eidem tribuendum, quod in simplici missae celebratione consistere non debet, quoties migrans sacerdos aetate iuvenili et integris viribus polleat; neque licentiam et discessoriales litteras sacerdoti antea concedat quam responsionem ad utrumque affirmativam assecutus sit;

f) Episcopus autem *ad quem* exhibitum sacerdotem non acceptet, nisi necessitas aut utilitas Ecclesiae id exigat vel suadeat, aut alia iusta et rationabilis causa intercedat.

2. Discessoriales litterae non communi sed specifica forma conficiendae erunt, hoc est, exprimere debent consensum sive temporaneum, sive perpetuum vel ad beneplacitum Episcopi dimittentis, acceptationem Episcopi *ad quem*, et notas sacerdotis individuas, aetatis scilicet, originis, aliasque, quibus persona describitur, adeo ut nemo circa eius *identitatem* decipi possit: aliter autem confectae litterae nihil valeant et nullae habeantur.

3. Firma manet praescriptio in decreto *Ethnographica studia* statuta, qua Italiae Ordinarii relevantur ab onere dimissoriales litteras, de quibus in superiori articulo sermo est, conficiendi; sed peractis iis quae sub n. 1 statuta sunt, rem deferent ad Sacram hanc Congregationem, quae licentiam scripto dabit cum utroque Ordinario communicandam.

4. Idem statuitur pro Episcopis Hispaniae et Lusitaniae, hac una differentia, quod onus licentiam concedendi attribuitur et reservatur Apostolicae Sedis apud eas nationes Legato.

5. Qui hisce litteris vel licentia carent, ad sacri

ministerii exercitium admitti nequibunt: qui vero iis pollent, admittentur etiam in locis transitus, nisi peculiaris aliqua extraordinaria ratio obsistat, si ibidem infirmitatis aut alia iusta causa commorari parumper coacti fuerint.

6. Hisce servatis normis aliisque quae in tit. I, lib. II Codicis statutae sunt, sacerdotes ex Europae dioecesis dimissi, in Americae et insularum Philippinarum dioecesis, utroque Ordinario consentiente incardinari etiam poterunt.

7. Sacerdotes ex Europae dioecesis dimissi ex una in aliam Americae et insularum Philippinarum dioecesis transire poterunt, Episcopo *a quo* discedere desiderant et Episcopo *ad quem* pergere optant consentientibus, servatis in substantialibus normis sub nn. I et II positis, et docto quamprimum Ordinario sacerdotis proprio, vel, si agatur de sacerdotibus Italis, Hispanis et Lusitanis, S. Sedis officio a quo prima demigrandi licentia promanavit. Obligatio autem docendi Ordinarium sacerdotis proprium vel S. Sedis officium spectabit ad Episcopum qui sacerdotem in sua nova demigratione recipit.

8. Curae et sollicitudini Ordinariorum Americae et insularum Philippinarum enixe commendatur ut provideant quod emigrati sacerdotes in domibus privatis vel in diversoriis, sive publicis hospitiiis, non commorentur, sed in aedibus ecclesiasticis ad rem instructis vel instruendis, aut penes aliquem parochum vel religiosos viros. Quod si absque legitima causa parere recusent, eos post factam monitionem peremptoriam a missae celebratione interdicant.

9. Religiosi, dum in sua religione perseverant, trans Oceanum ad alias suae religionis domus mitti a suis superioribus valebunt, hac una lege servata, super cuius observantia superiorum conscientia graviter, oneratur, ut agatur de religiosis qui sint intemeratae vitae, bonae explorataeque vocationis et studiis ecclesiasticis bene instructi; adeo ut retineri tuto possit, in bonum animarum et aedificationem fidelium eorum missionem esse cessuram.

10. Religiosi exclaustrati, pro tempore quo extra conventum morantur, et religiosi saecularizati eadem tenentur lege ac clerici saeculares.

Caput. II.

11. Clerici saeculares, qui ex Europa vel ex Mediterranei oris in Americam vel in insulas Philippinas ad breve tempus, *semestre* non excedens, pergere cupiunt, acceptatione non indigent Ordinarii illius loci, vel illorum locorum ad quae proficiscuntur, prout pro diuturna vel stabili commoratione requiritur.

12. Sed debent:

a) iustam honestamve causam itineris suscipiendi habere, eamque Ordinario suo patefacere, ut discessorias litteras ab eo impetrare valeant;

b) muniri discessorialibus litteris Ordinarii sui, non in forma communi, sed in forma specifica, cohaerenter ad ea quae superiori num. 2 praescripta sunt, causa temporanei itineris et spatio temporis in indulto indicatis;

c) reportare S. Sedis beneplacitum, quod dandum erit vel ab hac S. Congregatione, vel ab Apostolicae Sedis Legatis in locis ubi hi adsint; nisi urgens aliqua causa discessum absque mora exigat; quo in casu in litteris discessorialibus id erit exprimendum;

d) in quolibet casu instrui sufficienti pecuniae summa nedum pro itinere decenter suscipiendo, sed etiam pro regressu: ad quem finem Ordinario cavere debet ut summa ad revertendum necessaria deponatur penes aliquam nummulariam mensam, aut alio modo tuta sit, ne ulla reversioni obstet pecuniae difficultas.

13. Religiosi exclaustriati, durante exclaustriationis tempore et religiosi saecularizati hac ipsa lege tenentur.

14. Expirato spatio temporanei indulti, si quis ex infirmitate aut alia iusta vel necessaria causa redire non valeat, Ordinarius loci licentiam prorrogare poterit, docto tamen statim Ordinario sacerdotis proprio et S. Sedis officio, a quo beneplacitum discessus datum fuit.

Caput. III.

15. Leges de sacerdotibus migrantibus latae eos quoque attingant sacerdotes, qui, aut in itinere transmarino aut in exteris commorationis locis, Europa minime excepta, agricolis aliisque operariis demigranti-

bus suum praestant ministerium, sive curam hanc sponte sua suscipiant. sive ad hoc assumantur officium ab aliquo ex iis *Operibus*, quae in migrantium commodum providenter hac nostra aetate instituta sunt.

16. Sacerdotes qui, his legibus non servatis temere arroganterque demigraverint, suspensi a divinis ipso facto maneant: qui nihilominus sacris (quod Deus avertat) operari audeant, in irregularitatem incidant; a quibus poenis absolvi non possint nisi a Sacra hac Congregatione.

SSmus. autem D N. Benedictus PP. XV resolutiones Emcrum. Patrum ratas habuit et confirmavit, easque publici iuris fieri iussit et ab omnibus ad quos spectat ad unguem ex conscientia servari, ceteris praescriptionibus quae in decreto *Ethnographica studia* continentur cessantibus, et contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae ex S. C. Consistoriali. die 30 decembris 1918.

† C. Card. DE LAI, Ep. Sabinen., *Secretarius*.

L. ✠ S.

† V. Sardi, Archiep. Caesarien., *Adessor*.

DISCURSO

dirigido por Su Santidad Benedicto XV a los predicadores de la presente Cuaresma en las iglesias de Roma.

Quisiéramos dirigir a nuestros muy queridos hijos, reunidos en esta ciudad para predicar la divina palabra, un saludo que fuese al mismo tiempo expresión de nuestra benevolencia como Padre común de los fieles y de nuestra particular solicitud como Obispo de Roma

Semejante a este deseo de nuestro corazón era e que experimentó en cierta ocasión el Apóstol San Pa^l

blo. Quería dar a Timoteo un nombre que en sí mismo llevase la razón de por qué ese su fiel discípulo debía no solamente huir de la codicia de las cosas terrenas, sino además seguir la justicia. Por inspiración divina San Pablo saludó entonces a Timoteo con el título de "hombre de Dios": *Tu autem, o homo Dei* (Aim. VI. II.) Fácilmente comprendemos cuán bien caía tal nombre a quien con su ejemplo debía condenar a los que por codicia de bienes terrenos se habían apartado de la fe, *quam quidem appetentes, erraverunt a fide*, porque los hombres de Dios no hallan motivos de atracción en riquezas ni honores: *tu autem, o homo Dei, haec fuge*.

Vemos asimismo que tal nombre convenía mejor que otro ninguno a quien con su ejemplo y palabra debía hacer que la justicia triunfase y que fuesen estimadas y honradas la piedad, la fe y la caridad; porque el propugnador de la justicia, el que rinde culto a la fe, a la piedad, y a la caridad en los hechos manifiesta que es hombre de Dios: *tu autem, o homo Dei, sectare justitiam, pietatem, fidem, caritatem* ¿Y no podríamos Nós imitar al Apóstol y saludar también con el título de "hombres de Dios," a nuestros muy queridos hijos llamados a anunciar la palabra divina durante la próxima Cuaresma en Nuestra ciudad de Roma? A tal pregunta el corazón nos responde afirmativamente, pues un buen padre se complace de cuanto cede en honor de sus hijos. Pero para que no se crea que tal respuesta se debe únicamente a sentimientos del corazón, os invitamos a considerar las pruebas y raciocinios con que la confirmamos. Al haceros esta invitación, deseamos poner cada vez más de relieve la estima que se merecen los predicadores de la Cuaresma y el afecto que Nós les profesamos, deseándoles copioso fruto en el ministerio que les ha sido confiado.

¡Ojalá que realmente pudiésemos compararnos al Apóstol y que con tanta verdad como él, cuando llamaba "hombre de Dios," a Timoteo, pudiésemos Nós saludar con igual título a los predicadores de esta Cuaresma hoy reunidos ante nuestra presencia! De ellos, en efecto, deseamos no solamente que se mantengan alejados de cuanto puede defraudar la eficacia

de su ministerio—*tu autem, o homo Dei, haec fuge*,— sino además que defiendan la fe, vuelvan por los derechos de la justicia y promuevan el amor de Dios y del prójimo, como a verdaderos hombres de Dios corresponde: *tu autem, o homo Dei, sectare justitiam, fidem, caritatem*.

Quienquiera que desee dar a su discurso fuerza persuasiva, debe ante todo apoyarlo en enseñanzas de un buen maestro. Por eso Nós, queriendo demostrar que cuadra a los predicadores el título de “hombre de Dios”, ponemos como base de nuestro razonamiento la palabra del Doctor Angélico. La imposición de los nombres, dice Santo Tomás, dimana de aquello por lo cual la cosa es conocida—*nomen imponitur ab eo per quod res cognoscitur*.—Ahora bien, las cosas se nos dan a conocer por sus propiedades y por sus operaciones: de donde se sigue que para juzgar del nombre, que debe imponerse al predicador, es menester conocer las dotes y acciones que le son peculiares.

Una manera fácil de conocer las dotes esenciales de los predicadores es ciertamente el de reconocer en ellos, como unidas en grado eminente, las cualidades de los sacerdotes, porque todos están adornados de la dignidad sacerdotal y reivindicán para sí, como patrimonio individual, el ejercicio más constante y más cuidadoso de una de las principales atribuciones del sacerdocio, cual es la instrucción del pueblo cristiano. El sacerdote, es en efecto, mediador entre Dios y los hombres. Santo Tomás explica las palabras del Apóstol *unus est mediator Dei et hominum, homo Christus Jesus*, diciéndonos que sólo a Cristo corresponde el ser mediador simple y perfectamente, *simpliciter et perfecte*, y añade que nada impide el que haya otros muchos mediadores subordinados, que ejerciten su mediación entre Dios y los hombres en manera dispositiva y ministerial, *nihil tamen prohibet multos alios esse secundum quid mediatores, scilicet, dispositive et ministerialiter*. (3. q. XXVI. 1.º)

Al oficio de mediador, prosigue Santo Tomás, pertenece propiamente el unir a aquellos entre quienes es mediador. Y ¿no es verdad que coopera eficazmente a la unión entre Dios y el hombre el que une a Dios las mentes de los hombres, disipando errores e ilumi-

nando los entendimientos con los rayos de la verdad? ¿No coopera eficazmente a la unión del hombre con Dios el que en el alma del hombre enciende la llama del amor hacia el bien para llegar a unirle con el Bien Sumo, que es Dios? Pues bien, ¿no es esta vuestra misión particular, oh, sacerdotes que os dedicais especialmente a la predicación? Así, pues, el título de mediadores entre Dios y los hombres que es propio de todo sacerdote, de una manera especial os pertenece a vosotros, los que os dedicais a unir a los hombres con Dios por medio de la instrucción y de la perfección de las almas. Cada uno de vosotros es sacerdote por excelencia, porque *sacerdos*, prosigue Santo Tomás, *est quasi sacra dans, secundum illud Malachiae; legem requirent ex ore ejus* (Malach. II. 7); y vosotros anunciáis a los pueblos la ley divina y les inculcáis su observancia para unirlos a Dios.

Así que, si los sacerdotes en general deben tener el espíritu de Cristo, puesto que de cada uno de ellos se dice *sacerdos est alter Christus*, los predicadores, que de modo más manifiesto cumplen el oficio de mediadores entre Dios y los hombres, en manera muy especial deben estar informados del espíritu de Dios. En este espíritu de Dios, de que deben estar especialmente imbuídos los sacerdotes que se dedican a la predicación, reconocemos el conjunto de las dotes propias del predicador; o, en otros términos, viendo el conjunto de tales dotes, es como conocemos lo que es y debe ser un predicador. Y como *unumquodque nominamus sicut et cognoscimus*, enseña Santo Tomás (I q. XIII), resulta que del conjunto de las cualidades que forman lo que llamamos espíritu de Dios, podemos deducir el nombre que cuadra a los predicadores y saludarlos diciéndoles "hombres de Dios," *Nomen imponitur ab eo per quod res cognoscitur, scilicet, a proprietate.*

No hay necesidad de decir que los predicadores, según esas dotes suyas, se nos representan como hombres que procuran en sí y en el prójimo el desasimamiento de las cosas de la tierra. En pos de las huellas del Divino Maestro *segregatus a peccatoribus et excelsior coelis factus* (Haebr. VII. 26), deben atender a Dios y a lo que a Dios se refiere de manera que

puedan hacer suya la sentencia de Jesús en el templo: *nesciebatis quoniam in iis quae Patris mei sunt, oportet me esse?* Ese desasimiento de lo terreno y ese continuo dedicarse a las cosas del cielo para conquistarlo él y sus oyentes, deben espiritualizar, por decirlo así, la naturaleza del predicador y acercarlo a Dios con proximidad mayor que cuantas puede tener criatura ninguna con su eterno Creador. Esta aproximación a Dios, facilitada, o por mejor decir, determinada por las dotes que no deben faltar en ningún buen predicador, Nos permite darle este hermoso nombre de "hombre de Dios", *tu autem o homo Dei*.

La conveniencia de tal nombre debe aparecer todavía más justificada, si se reflexiona que el predicador como todo ser, se da a conocer de una manera especial, no sólo por sus dotes, sino además por sus operaciones, en forma que de ellas también se haya de derivar la recta imposición del nombre que le compete: *nomem imponitur ab eo per quod res cognoscitur, scilicet, a proprietate et ab operatione*. (S. Th. I q. XIII). Basta, en efecto, volver de nuevo con el pensamiento al oficio de mediadores entre Dios y los hombres que si es propio de todos los sacerdotes, conviene, según hemos dicho, de un modo especial a los destinados al ministerio de la predicación. Tal oficio, mientras a los hombres les acarrea los bienes positivos de la instrucción y del mejoramiento moral, a Dios (que no puede recibir bienes ningunos, pues todos los posee desde toda la eternidad), a Dios, decimos, le procura únicamente el público y exterior reconocimiento de soberana excelencia, en el cual consiste la gloria. Gloria de Dios, que el buen predicador procura en tal forma, que se conozca que ella domina en su pensamiento y le brota de los labios y la trae, como quien dice, en la palma de la mano. Quien de cerca siga los pasos de un predicador, formado al ejemplo del Divino Maestro, echará de ver que su actividad se ordena a la gloria de Dios.

Eso mismo nos dirán los pensamientos que llenan su mente, las palabras que con más frecuencia brotan de sus labios, y más que otra cosa, las múltiples industrias de que el buen predicador se sirve para atraer las almas a Dios. Ahora bien, los que con frecuencia

hablan de Dios, los que trabajan mucho por Dios y con palabras y con el ejemplo demuestran que piensan mucho en Dios, ¿no merecen que les llamemos “hombres de Dios,”? Con mucha razón los profanos llaman “hombre de mundo, a los que en el mundo piensan, del mundo hablan y por el mundo se afanan con singular frecuencia e interés. Elevándonos un poco a atmósferas más respirables, ¿no es verdad que se llaman “hombres de estudio, a los que en su conversación familiar no hallan entretenimiento y no saben hablar de otra cosa que de libros, de códices y de legajos? ¿No es también verdad que son llamados “hombres de Iglesia, los que con frecuencia hablan de lo que en la Iglesia se hace o se enseña? ¿Y no hemos de llamar “hombres de Dios, a los predicadores, que siempre deben tener en los labios el santo nombre de Dios, como para indicar que a Dios tienen siempre en su pensamiento y en el corazón, y que a Dios quieren dirigir las obras de sus manos? Es evidente que el conjunto de estas obras a Dios enderezadas nos da a conocer lo que son los predicadores; pero ya que nombramos a las cosas, según que las conocemos, *unumquodque nominamus sicut et cognoscimus*, es claro que el nombre, que a los predicadores damos, de “hombres de Dios, queda justificado no sólo por sus dotes, sino asimismo por sus obras, *nomen imponitur ab eo per quod res cognoscitur, scilicet, a proprietate et ab operatione*.

A la misma conclusión Nos lleva el examen de las sentencias con que San Pablo nos describe el oficio sacerdotal y particularmente del predicador, cuando de él dice que está puesto para provecho de los hombres en las cosas que se refieren a Dios *pro hominibus constituitur in iis quae sunt ad Deum* (Haeb. V. I.) Toda mediación supone dos términos. San Pablo precisa los que entran en la mediación confiada al predicador: *pro hominibus constituitur*, he aquí el término de la tierra: *in iis quae sunt ad Deum*, he aquí el del cielo.

Es de notarse la amplitud que da el Apóstol a la acción del predicador respecto a Dios: *in iis quae sunt ad Deum* abraza el culto y toda manifestación externa de la gloria de Dios; *in iis quae sunt ad Deum*

abraza la doctrina revelada por Dios y la ley por él promulgada; *in iis quae sunt ad Deum* se refiere a los premios que Dios promete y a los castigos con que nos amenaza; *in iis quae sunt ad Deum...* pero, decidme si hay algo que se excluya de la amplia esfera de acción del predicador respecto a Dios.

El mismo dilatado campo de su acción nos declara lo que debe ser un buen predicador. Permítesele, en efecto, tratar con toda clase de personas y examinar toda clase de cosas. Si entre jóvenes, a manera de solícito agricultor, se ocupa en enderezar esas tieras plantas, ello es solamente porque a Dios quiere encaminar los corazones de esos jóvenes. Si entre hombres de edad madura se constituye en pregonero de la justicia, lo hace así, porque quiere que el atractivo de los bienes terrenos no les impida la adquisición del Bien Supremo, que es Dios. Si en las familias impone a los hijos la obediencia y el mútuo amor a los esposos, es porque quiere que los hombres no sacudan las bases sobre las cuales Dios fundó la familia y la sociedad. Así que el predicador, tanto el de jóvenes como el de hombres de edad madura, de padres o de hijos, de amos o de criados, se nos presenta una vez más *in iis quae sunt ad Deum*. Y todos pueden comprender que estos casos particulares, citados como para ejemplo, y algunas clases que especialmente hemos citado, nos permiten argumentar que en todo tiempo, ocasión y circunstancia, el verdadero predicador debe ocuparse principalmente de lo que se refiere a Dios y a su gloria: *in iis quae sunt ad Deum*.

Y no se crea que esta solicitud por procurar la gloria divina se deje al arbitrio del predicador y que puede, si gusta descuidarla: con toda justicia diríamos que está tan íntimamente ligada con el oficio de predicador que, si faltase, faltaría al mediador entre Dios y los hombres un elemento constitutivo esencial. El embajador de su propio soberano, ante un príncipe extranjero, no solamente procura mirar por los intereses y defender la causa de su soberano, sino que además se aprovecha de toda coyuntura para acrecentar su estima y su prestigio entre cuantos le rodean; de él habla muchas veces, enalteciendo sus mé-

ritos, y querría que sus deseos fuesen siempre cumplidos, así que cuantos le tratan dicen “está todo entregado al servicio de su soberano.”

No de otra suerte el buen predicador debe merecer que de él se diga “hombre de Dios,” porque todo él está dedicado a promover su divina gloria y a extender su reinado sobre las almas. A una mujer del pueblo, que había oído todos los sermones de la Cuaresma en una iglesia principal de Génova, preguntáronle el nombre del predicador; mas ella, excusándose de no saberlo, respondió simple y sencillamente: era “un hombre de Dios.” ¡Oh, qué elogio tan merecido fué éste, que se tributó a quien se había mostrado solícito únicamente de la gloria de Dios y de la salvación de las almas! ¡Oh, testimonio elocuente, que el sentido común daba, por boca de una mujer del pueblo, en apoyo de esta afirmación: “a los predicadores les cuadra el título de hombres de Dios!”

No es, pues, el solo sentimiento del corazón, como el riguroso raciocinio de la mente, lo que Nos autoriza a saludaros, oh, hijos nuestros muy amados, con el nombre que San Pablo daba a su discípulo Timoteo: *tu autem, o homo Dei*. Al llamaros así a cada uno de vosotros, nuestro corazón salta de gozo al pensar en la estima y reverencia con que los fieles de Roma se apiñarán en torno de vuestros púlpitos, desde los cuales vosotros váis a predicar la divina palabra en la próxima Cuaresma, porque “los hombres de Dios,” deben ser estimados y reverenciados de todos.

Pero también se regocija nuestra alma, porque tenemos seguridad de que en la próxima Cuaresma cada uno de vosotros justificará más y más el título de “hombre de Dios,” que hemos dicho corresponde por derecho al predicador. San Pablo daba tal nombre a Timoteo, cuando quería que estuviese lejano de toda codicia: *tu autem, o homo Dei, haec fuge*; y solícito del triunfo de la justicia y del reinado de la fe, de la piedad y de la caridad: *tu autem, o homo Dei... sectare justitiam, fidem, pietatem, caritatem*. También vosotros, mis muy amados, conservaos lejos de toda codicia, comprendiendo bajo este nombre todo lo que San Pablo llama “raíz de todo mal.” Esta codicia no consiste únicamente en la indigna solicitud del lucro

material; que puede también extenderse a una excesiva estima de las dotes naturales, prefiriéndolas a las de otros, respecto a la misma predicación; puede asimismo comprender un afán inmoderado de exhibirse a sí mismo, una enfadosa manía de hablar de sí mismo y de sus cosas.

El predicador que es "hombre de Dios," y precisamente por serlo, está muy lejano de toda clase de terrena codicia: *tu autem, o homo Dei, haec fuge*, que no se predica a sí mismo, sino a Jesucristo. Y predicando a Jesucristo, quiere asegurar el reinado de la justicia en las tres relaciones del hombre, las que tiene con Dios, con el prójimo y consigo mismo, *sectare justitiam*; predicando a Jesucristo, quiere que la Fe ilumine con sus resplandores los senderos del hombre sobre la tierra, *sectare fidem*; quiere que la piedad sea el bálsamo y refrigerio de los que sufren, *sectare pietatem*; quiere, finalmente, que la caridad haga desaparecer toda aspereza en la vida social y que aun en el otro mundo dé ser a las mutuas relaciones de los hombres, porque sola la caridad quedará en el cielo: *sectare charitatem*.

¡Oh, cuán suave y cuán dulce es a nuestra alma la esperanza de que todos los predicadores de la próxima Cuaresma en Roma sabrán demostrar con los hechos que son otros tantos "hombres de Dios!"

Queremos añadir a lo dicho una última palabra. El Apóstol San Pablo no se contentó con llamar una sola vez "hombre de Dios," a su fiel discípulo Timoteo (1.^a ad Tim. VI II), sino que volvió a darle ese nombre en la segunda carta que le dirigió: pero con la diferencia de que en ésta no le llama simplemente "hombre de Dios," sino "*perfecto* hombre de Dios," *ut sis perfectus homo Dei*. Y ¿no os acordáis de cuándo usó San Pablo esa frase tan expresiva? Fué cuando Timoteo, dado al estudio y al uso de la Sagrada Escritura, se había hecho capaz de toda obra buena: *Scriptura divinitus inspirata utilis est ad docendum, ad corripiendum, ad erudiendum in justitia, ut perfectus sit homo Dei ad omne opus bonum instructus*.

Vosotros también, oh, hijos amadísimos, a fuer de "hombres de Dios," debéis tener siempre a la mano la Sagrada Escritura. De la palabra divina debéis vale-

ros, sobre todo en tiempo de Cuaresma, para obtener los cuatro efectos de la predicación divina vinculados al estudio de la Escritura Sagrada. Debéis enseñar los dogmas de nuestra santa fe, mostrándoos preparados *ad docendum*; tendréis que refutar los errores contrarios a esa misma fe, mostrándoos preparados *ad arguendum*; tendréis que corregir las malas costumbres e inculcar la piedad y la justicia, mostrándoos dispuestos *ad corripiendum, ad erudiendum in justitia*. Si esto hacéis, apareceréis como *ad omne opus bonum instructi*, y así no os saludaremos ya simplemente con el nombre de "hombre de Dios", sino que tendremos que aplicaros la frase del Apóstol toda entera: *ut perfectus sit homo Dei*.

Estas nuestras esperanzas se robustecen al ver entre nosotros a los párrocos de Roma. Repetimos que los consideramos como predicadores habituales, ya que durante todo el año sin interrupción deben practicar entre sus feligreses lo mismo que los predicadores de Cuaresma hacen ante el pueblo romano en solo esta época del año. A los párrocos les corresponde habitualmente el nombre de "hombres de Dios". Más aún, creemos que su ejemplo está providencialmente ordenado para reforzar a los predicadores de Cuaresma en su propósito de ser y de mostrarse verdaderos "hombres de Dios".

Pero a los propósitos del hombre, aun reforzados por el ejemplo de otro hombre, es necesario el rocío de la gracia divina para que sean constantes y fecundos. Por esta razón pedimos al cielo que envíe copiosas bendiciones sobre los predicadores de la próxima Cuaresma, no menos que sobre el Colegio de Párrocos de esta Santa Ciudad. ¡Sí, que la bendición de Dios les conserve alejados de cuanto les dañe, *tu autem, o homo Dei, haec fuge*, y los haga solícitos de cuanto pueda acrecentar la fecundidad de su ministerio, a fin de que resulte el trabajo de cada predicador en gloria de Dios, alivio de toda clase de personas, esfuerzo y aliento en el camino del bien: *ut perfectus sit homo Dei, ad omne opus bonum instructus*.

Suprema Sacra Congregatio S. Officii

Ernestus Buonaiuti, decreto S. Officii diei 27 novembris 1918, quo opuscula ab eo conscripta, quibus titulus: *La genesi della dottrina agostiniana intorno al peccato originale et S. Agostino*, proscripita et in Indicem librorum inserta sunt, se subiecit, et opuscula reprobavit.

Datum Romae, ex aedibus Sancti Officii, die 10 februarii 1919.

A. Castellano, S. R. et U. S. Notarius.

(Acta Apostolicae Sedis, 1919, pág. 72).

COMISION PONTIFICIA

PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO (1)

Ilmo. y Rvdmo. Señor: A las dudas que propusisteis, a saber:

I. Si los canónigos de la diócesis de Ibiza, que tienen como carga aneja a su prebenda la obligación de enseñar S. Teología y Derecho Canónico en el Seminario diocesano están excusados de asistir a coro, aunque tengan la clase fuera de las horas de coro.

Si la respuesta es afirmativa:

II. Si están excusados los días de fiesta, y los días que no se da clase, y hasta durante las vacaciones.

Los Emms. Padres en la asamblea plenaria del día 24 de Noviembre próximo pasado respondieron:

Ad I. *Afirmativamente*, pero pierden las distribuciones cotidianas.

Ad II. *Negativamente*.

(1) La presente interpretación aún no ha sido promulgada en Acta Apostolicae Sedis. Traducimos el texto publicado por varios *Boletines eclesiásticos*.

Al comunicaros esta resolución suplico a Dios que os conceda toda suerte de prosperidades.

P. CARD. GASPARRI.

LUIS SINCERO.

¿CONSAGRACIÓN O ENTRONIZACIÓN?

La hermosa carta que a continuación publicamos, pondrá fin a las reiteradas y nocivas discusiones acerca de las tan traídas y llevadas palabras *Consagración* y *Entronización*, que tanta confusión han producido. Era menester dirimir esta contienda, desvanecer sombras, aclarar dudas, en una palabra, *saber con certeza* qué pensaba y qué decía Su Santidad, y la siguiente carta, dirigida al R. P. Joaquín Raptein, SS. CC., Director del Secretariado Nacional de Holanda, viene a puntualizarlo todo.

CARTA DEL EMMO. CARDENAL VAN ROSSUM

Al R. P. Joaquín Raptein, SS. CC., Director de la obra de la Entronización en Ginneken (Holanda).

“Reverendo Padre: Las noticias que me ha comunicado V. R. sobre el estado floreciente de la hermosa obra de la Entronización del Sagrado Corazón en las familias cristianas, me han regocijado profundamente.

Jesús es nuestro Rey, nuestro Maestro, nuestro Señor, nuestro Dios, y por consiguiente debe reinar sobre nosotros y ser respetado en todos nuestros hogares domésticos, en las familias y en las sociedades. ¡Dichosas las familias que lo reconocen por Rey y que, en señal de ese reconocimiento, *entronizan* la imagen de su Sagrado Corazón en el sitio de honor de su casa, para rendirle allí sin cesar los homenajes que le son debidos! Continúe desplegando todo su celo, Reverendo Padre, para propagar y extender esta obra

sublime. El mismo Jesús será vuestra grandísima recompensa.

Esta mañana, en mi audiencia oficial, tuve la buena ocasión de interrogar al Santo Padre sobre sus verdaderas intenciones, respecto del nombre de la obra. Dije a Su Santidad que hacía tiempo, aun antes de que se hablase de la Entronización, la simple consagración de las familias al Sagrado Corazón era conocida y propagada; pero que ahora se había levantado una divergencia de opiniones, por causa de la afirmación de algunos, según los cuales, Su Santidad desearía que en lugar de *Entronización del Sagrado Corazón* se llamase Consagración de las familias al Sagrado Corazón, y que era de desear que, para prevenir discusiones inútiles y nocivas, diese una declaración neta de sus augustas intenciones.

El Santo Padre respondió que era completamente ajeno a sus intenciones prohibir ni declarar o estimar menos apropiado el nombre de Entronización, sobre todo allá donde ese título haya sido ya adoptado y posea derecho de ciudadanía. "Mi intención, dijo Su Santidad, no se refería más que a Italia, porque en italiano, la palabra *Entronización* suena menos bien. En español ese nombre suena mucho mejor. (Su Santidad domina muy bien esta lengua).

Pueden, por consiguiente, seguir con toda tranquilidad sirviéndose de la palabra *Entronización*, *Intronisation*, *Intronisatie*, etc."

"Además—añadió Su Santidad—Nós no damos mucha importancia al nombre. Lo que principalmente queremos es que no sea una consagración pasajera de la familia al Sagrado Corazón, una pequeña fiesta de familia que mañana quizás quedará olvidada, sino que realmente Jesús sea colocado en un trono, en el seno de la familia, que sea en adelante su Rey y que en cuanto sea posible, la familia se reuna todos los días alrededor del trono del Sagrado Corazón para rezar juntos, por ejemplo, el Rosario, y ofrecer al Rey de la familia su tributo de adoración y de amor."

Muy gustoso te permitimos, eminentísimo señor, concluyó Su Santidad, dar esta declaración en nuestro nombre."

Al comunicarle así, R. P., la verdadera intención

del Soberano Pontífice, no puedo más que añadir mi gran deseo de ver en adelante desaparecer toda diversidad de pareceres, y contemplar el desarrollo siempre en aumento de la hermosa obra de la Entronización del Sagrado Corazón.

Con la seguridad de mis sentimientos más distinguidos, de vuestra Reverencia humilde affmo. servidor en Jesucristo,

W. M. CARD. VAN ROSSUM.

Roma a 16 de Enero de 1919.,

* * *

Nuestros lectores no han menester de comentarios para comprender que la obra de que habla Su Santidad es *en todas sus partes* la que concibió el P. Mateo, SS. CC., y que sus discípulos, en unión con él, nos esforzamos por fomentar.

Dejemos para siempre a un lado las discusiones estériles de palabras y trabajemos en la obra *viva*: *El Corazón de Jesús entronizado como verdadero Rey, vivo y vivido en el hogar cristiano.*

J. CALASANZ BARADAT, SS. CC.

Director del Secretariado Central.

* * *

N. B. 1) Habiendo de enviar a Su Santidad en el próximo mes de Junio el estado de la Obra en España *rogamos encarecidamente* a todas las familias que hayan entronizado sin haber dado cuenta de ello, que lo hagan a la mayor brevedad, enviando nombres del jefe del hogar, provincia, población, domicilio, año y fecha de la entronización a la señora Secretaria de la Junta Central, Fuencarral, 115, Madrid.

2) En el número de Abril de la Revista mensual *Reinado Social del Sagrado Corazón* se publicará un comentario de la carta que precede. Pídase al Director: Martín de los Heros, 85, Madrid.—Es la Revista por excelencia del hogar en que se ha entronizado. Suscripción anual: *tres pesetas.*

COLLATIO MORALIS MENSE MAIO HABENDA

QUAESTIO DOCTRINALIS

Utrum schismatici, haeretici, excommunicati, suspensi et degradati usum clavium habeant?

S. Thom. 3.^{ae} supp. q. XIX a. 6.^o

CASUS CONSCIENTIAE

In paroeciam N. convenerant Lambertus et Titius, neo sacerdotes, qui parochus, aetate provecta, in munere excipiendarum confessionum tempore Quadragesimae essent auxilio.

At dum horam praestolantur exordiendi officium, ita dira inter utrumque sodalem, nescio quo fato, orta contentio est, ut contempto sene, qui auctoritate, consilio, prudentia, litem dirimere curaverat, animis excandescentes, alter in alterum violentas iniecerit manus.

Pace tandem composita, non modo et tantum facinus detestati et celaturos se illud, ne esset fidelibus scandalo, religiose spondere, sed adeo sollerter et naviter munere a confessionibus ambo functi sunt, ut parochus eis pingue stipendium a dynasta ibidem nicola acceptum, animi grati exhibendi causa, pro sacrificio litando plures dies lubenter contulerit

Reduces autem ad lares, morsibus conscientiae agitati, licet rem de censuris plus solito expendissent, non tamen se dubio extricare potuerunt. Hinc eis, ut par est, subveniendis:

QUAERITUR

1.^o Utrum neo sacerdotes Lambertus et Titius sint ligati excommunicatione?

2.^o An valide et licite absolverint in sacramento Poenitentiae.

3.^o Utrum teneantur ad restituendum, acceptum stipendium pro sacrificio Missae.

SALAMANCA Y LA ASAMBLEA EUCARISTICA

El sábado, 19 de Abril último, reunió en su Palacio nuestro amantísimo Prelado a las personalidades más salientes de nuestra ciudad, con objeto de bosquejar el programa de la Asamblea Eucarística que ha de celebrarse en esta ciudad.

Asistieron los respetables Curas párrocos de todas las feligresías de Salamanca y los Directores de las Ordenes y Congregaciones religiosas.

También concurrieron los muy ilustres señores don Federico Liñán, Maestrescuela de la Catedral; don Nicolás Pereira, Magistral; don José Artero, Canónigo; don Fernando Peña, Canónigo; don Fernando D. Zaballa, don Luis Guervós, don José Manuel Bartolomé, Rector de San Ambrosio; don Mariano Rodríguez Galván, don Matías Blanco, don Hilario Goyenechea, don Antonio Santuste, don Jesús Sánchez y Sánchez, Senador; don Enrique Esperabé, Senador y Vicerrector de la Universidad; don Florencio Marcos Martín, don Mariano Reymundo, don Juan D. Berrueta, don Francisco Téllez, don Tomás Redondo, Canónigo; don José García Revillo, don José Firmat, don Francisco Concha Alcalde, don Timoteo Muñoz, don Acisclo Casanova, don Carlos Romo, don José Sevillano, don Ceferino Andrés Calvo, Provisor de la diócesis; don Avelino García, don Fernando Iscar, don Bernardo G. Bernalt, el Sr. Sacristán y don Manuel García Boiza, Canónigo.

Nuestro Prelado comenzó a esbozar el siguiente programa, que fué aprobado por unanimidad:

Dós funciones religiosas solemnísimas.

Primera, misa pontifical, y segunda, una misa mu-
zárabe.

Una solemne procesión, teniendo en ella representación todas las parroquias de la diócesis.

Vigilia de todas las Adoraciones nocturnas con sus secciones.

Una velada en el Paraninfo de la Universidad, compuesta de dos partes, una literaria y otra musical.

La primera de literatura eucarística e influencia de ésta en la profana, y la segunda de lírica religiosa.

Es propósito de S. E. I. que se celebre la Asamblea en el mes de Mayo del próximo año de 1920.

El Sr. Esperabé, como Vicerrector de la Universidad, se asoció a la idea del Prelado, ofreciendo su modesto concurso y el de la Universidad, si bien considera que el más adecuado para esto es el Cabildo catedralicio, a cuya labor cooperará la Universidad.

Seguidamente se procede al nombramiento de comisiones.

Comisión ejecutiva.—Don Ceferino Andrés Calvo y don Federico Liñán, vicepresidentes.

Vocales serán todos los Presidentes de las comisiones que se formen, y Secretarios don Carlos Romo y don Antonio Durán.

Comisión de cultos.— Vicepresidentes, don Federico Liñán y don Lorenzo Rodríguez Aniceto.

Vocales: los Párrocos, Superiores de las Ordenes religiosas y el Presidente de la Adoración Nocturna, don Acisclo Casanova.

Secretario, don José García Revillo.

Literaria.—Presidente, Sr. Rector de la Universidad.

Vocales: Don Juan D. Berrueta, don Fernando Iscar, don Tomás Redondo y señor Rector del Seminario.

Secretario: D. Mariano Arenillas.

Música: Presidente, D. José Artero.

Vocales: D. Mariano Reymundo, el maestro de ca-

pillá, Sr. Villalba, don Hilario Goyenechea y don Dámaso Ledesma.

Secretario: Don Bernardo García Bernal.

Hospedajes.—El Sr. Obispo indica que se debe invitar al Cardenal de Sevilla y a todos los Prelados de la provincia eclesiástica.

En cuanto al Cardenal de Santiago no propone nada en consideración a su avanzada edad, 83 años.

Queda constituida la comisión por el Alcalde presidente, y vocales, don Fernando D. Zaballa, don Florencio Marcos Martín, don Mariano Rodríguez Galván, don Antonio Peláez y don Fernando García Sánchez.

Secretario: don José L. de Clairac.

Comisión de Propaganda y Administración.—Don Francisco de la Concha Alcalde, presidente; vocales, los directores de los periódicos locales, don José Manuel Bartolomé, don Nicolás Pereira, don Jesús Sánchez y Sánchez, un representante de la Adoración Nocturna, los representantes en Cortes de la provincia y el presidente de la Diputación.

Tesorero: el banquero don Matías Blanco Cobaleda.

Proyéctase, en los días en que tenga lugar el congreso eucarístico, iluminar artísticamente la Plaza, y para cada arciprestazgo, una bandera, todas de distinto color.

Para la velada musical proyéctase traer la *Filarmonica* o la *Sinfónica* y una banda militar para la procesión.

Esperamos confiadamente que Salamanca entera dará una prueba más de su fe católica y de su tradicional y constante amor al Augusto Sacramento de nuestros altares.